

DECRETO SUPREMO N° 24038
GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que Bolivia aprobó y ratificó mediante decreto 8985 de 6 de noviembre de 1969 y decreto supremo 11189 de 23 de noviembre de 1973 el Acuerdo de Integración Subregional Andino firmado en Bogotá el 26 de mayo de 1969 así como el instrumento adicional para la adhesión de Venezuela al Acuerdo de Cartagena suscrito en Lima, Perú, el 13 de febrero de 1973;

Que la Comisión del Acuerdo de Cartagena publicó el 29 de octubre de 1993, la decisión 344 relativa al régimen común sobre propiedad industrial, que cobró vigencia en todos los países miembros del acuerdo, a partir del 1 de enero de 1994;

Que corresponde a la autoridad nacional competente de cada país miembro, de conformidad a lo previsto en el capítulo disposiciones transitorias ?segunda? de la mencionada decisión, proceder a la reglamentación de la decisión 344

Que correspondería al originalmente denominado Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico, según el artículo 18-g de la ley 1493 de 17 de septiembre de 1,993, aplicar y fiscalizar el régimen de patentes y marcas, en tanto que compete a la Secretaría Nacional de Industria y comercio de conformidad con el artículo 56-e del decreto supremo 23660 de 12 de octubre de 1,993, traspasada por decreto presidencial 23897 de 24 de noviembre de 1,994 al Ministerio responsable de Desarrollo Económico, administrar el mencionado régimen, siéndole atribuible por tanto la elaboración de reglamentaciones concernientes a la materia.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y ratifica la decisión 344 concerniente al ?Régimen común sobre propiedad industrial? emitida por la Comisión del Acuerdo de Cartagena, e instruye al Ministerio de Desarrollo Económico proceda, mediante la Secretaria Nacional de Industria y Comercio, con la reglamentación pertinente.

ARTÍCULO 2.- Se deja sin efecto las disposiciones legales contrarias a este decreto.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Desarrollo Económico queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Carlos Sánchez Berzaín, Raúl Tovar Piérola, José G. Justiniano Sandoval, René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Alvaro Cossio, Enrique Ipiña Melgar, Luis Lema Molina, Reynaldo Peters Arzabe, Ernesto Machicao Argiró, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.